



## **SESIÓN SOLEMNE**

La sesión solemne de instalación se sujeta a los aspectos siguientes:

**I. La sesión solemne da inicio con honores al Lábaro Patrio y la entonación del Himno Nacional Mexicano;**

**II. Posteriormente se rinden honores a la Bandera de nuestro Estado y se entona su Himno.**

**III. Hecho lo anterior, el Presidente Municipal saliente toma la protesta siguiente a los regidores entrantes:**

**“¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de Presidente Municipal, regidores y Síndico que los ciudadanos del Municipio de Pihuamo les han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio?”.**

**A lo que responden los regidores entrantes, con el brazo derecho extendido:**

**“Sí, protesto”.**

**El Presidente Municipal saliente, a su vez contesta:**

**Si no lo hicieren, que el municipio y el pueblo se los demande.**

**IV. En el supuesto de que el Presidente Municipal saliente no asista a la sesión, el Presidente Municipal entrante se pone de pie y al efecto hacen lo propio los presentes.**

**Aquél presta la siguiente protesta con el brazo derecho extendido:**

**“Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de Presidente Municipal que los ciudadanos del Municipio de Pihuamo me han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del municipio. Si así no lo hiciere, que el pueblo y el Municipio de Pihuamo me lo demanden”.**



**Una vez rendida la protesta de ley, el Presidente Municipal entrante toma la protesta a los integrantes del Ayuntamiento presentes, quienes permanecen de pie, en los términos siguientes:**

**“¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de integrantes del gobierno municipal que los ciudadanos del Municipio de Pihuamo les han conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del municipio?”.**

**A lo que contestan los regidores electos, con el brazo extendido:  
“Sí, protesto”.**

**El Presidente Municipal dice entonces:**

**“Si así no lo hicieren, que el pueblo y el Municipio de Pihuamo se los demande”.**

**V. Una vez rendida la protesta, el Presidente Municipal entrante puede hacer uso de la voz para dirigir un mensaje al pueblo del Municipio de Pihuamo; y**

**VI. Concluido el mensaje del Presidente Municipal entrante, el Presidente Municipal saliente o, en su defecto, el Secretario General del Ayuntamiento levanta la sesión, citando a sesión el día siguiente, fecha en la cual el Ayuntamiento entrante inicia sus funciones.**

*(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2013 y publicada el 02 de agosto de 2013 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

Si el Presidente Municipal saliente no asistiere o se diera la falta absoluta del mismo o de cualquiera de los miembros del Ayuntamiento entrante se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Una vez instalado el nuevo Ayuntamiento, el Secretario General del Ayuntamiento, deberá comunicar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial de la entidad, a los presidentes municipales de los demás Ayuntamientos de la entidad y a las oficinas federales y estatales que estén establecidas en el municipio, así como a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a la Secretaría General de Gobernación dependiente del Ejecutivo Federal y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los nombres del Presidente Municipal, Síndico, Regidores y de los Servidores Públicos encargados de la Secretaría General del Ayuntamiento y de la Hacienda Municipal. Estos avisos deberán enviarse por escrito en un plazo no mayor de treinta días.